

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>CIRCULAR</p> <p>No. ASE - 020</p>	<p>Código: 010000</p> <p>Fecha: 06 ABR 2020</p>
--	---	--

PARA EAPB, IPS, ARL y PERSONAL DEL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL

DE SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

ASUNTO RECOMENDACIÓN PARA TRABAJADORES Y CONTRATISAS DEL SECTOR DE LA SALUD.

Teniendo en cuenta que, Colombia entró en la fase de mitigación de la pandemia por el virus SARS-CoV-2., lo que significa que, hay una mayor circulación del virus en la comunidad y se han generado nuevas cadenas de transmisión que no son identificables, es decir que cualquier persona sin haber viajado o estado en contacto con personas que hayan viajado fuera de Colombia, podrían estar infectados por el virus.

Considerando, el paso a esta fase; se hace necesario enfatizar en las siguientes recomendaciones para el personal del sector salud:

1. Cumplir con el aislamiento preventivo obligatorio salvo en excepciones establecidas.
2. Promover el trabajo en casa: identificar los trabajadores que presentan enfermedades cardiovasculares, enfermedades que comprometen su sistema inmunológico, cáncer, VIH, gestantes y enfermedades respiratorias crónicas y aquellos que puedan desarrollar las funciones u obligaciones contractuales de forma remota y generar los mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa.
3. Reuniones virtuales: efectuar reuniones mediante el uso de tecnologías digitales.

4. En los casos que por la naturaleza del empleo se requiere que el trabajador ejecute las responsabilidades de manera presencial, se solicita el cumplimiento de las siguientes medidas:
 - Mantener distancia de 2 metros, en los espacios que se compartan con otras personas. De no ser posible este distanciamiento, por la naturaleza del servicio o los espacios físicos se recomienda el uso de mascarilla quirúrgica de forma adecuada.
 - Mantener los espacios bien ventilados.
 - Abstenerse de tocar nariz y boca.
 - Cubrir nariz y boca al toser o estornudar con el codo o sobre un pañuelo desechable el cual se debe eliminar en una bolsa y luego en una caneca, posteriormente lavar sus manos
 - Los trabajadores con síntomas respiratorios no deben asistir a las empresas o entidades.
5. Se reitera la importancia de realizar estricta higiene de manos en los momentos y la técnica indicada por la OMS.
6. Se deberá garantizar la disponibilidad de los elementos de protección personal al personal de salud y a su vez el personal debe usarlos con base en las indicaciones establecidas.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/tabla-epp-consenso.pdf>
7. De igual manera, es necesario que todas las Empresas Administradoras de Plan de Beneficios de Bogotá y las Instituciones prestadoras de servicios de salud implementen o intensifiquen las medidas impartidas en el "Lineamiento para las acciones de prevención y contención en control de infecciones asociadas a la atención en salud, frente a casos sospechosos y confirmados de covid-19 para instituciones de salud en la ciudad de Bogotá D.C, ante situación de emergencia sanitaria" en cumplimiento de la Resolución 073 de 2008, documento generado por la Secretaria Distrital de Salud y la Asociación Colombiana de Infectología, 18 de marzo de 2020.
8. Garantizar la realización de procesos de limpieza y desinfección con base en los protocolos establecidos a nivel institucional.
9. Se recuerda que el inadecuado uso de los elementos de protección personal, entre ellos la mascarilla quirúrgica puede constituirse en un riesgo mayor para contraer o transmitir la infección, por lo anterior, cuando se utilicen debe efectuarse de manera adecuada.

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo 500 de 2020, así como en la Resolución 536 de 2020 del Ministerio de Salud sobre el Plan de acción y por ende las acciones asignadas a cada uno de los intervinientes, las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, deberán de acuerdo con el numeral 5.4.

- "a) Dar lineamientos y realizar las acciones de intervención a sus empresas afiliadas de acuerdo con el riesgo propio de su actividad para prevenir el contagio por el SARS-CoV-2 (COVID-19), en el marco de los lineamientos emanados por el Ministerio de Trabajo y el MSPS y las directrices que sean requeridas de acuerdo con la actividad que desempeñan.*
- b) Identificar las necesidades de EPP que se requiere en sus empresas afiliadas.*
- c) Brindar los EPP a todo el talento humano en salud de las empresas afiliadas, según lo determinado en el Decreto Legislativo Número 488 de 2020.*
- d) Fortalecer las acciones presenciales de su competencia en los aspectos de promoción y prevención de riesgos laborales, relacionados con las medidas de prevención y de bioseguridad de empresas con alto riesgo de contagio de sus trabajadores por SARS-CoV-2 (COVID-19), en virtud de los servicios que desarrollan o aquellas que en el marco de la emergencia sean asignadas en virtud de la reglamentación correspondiente.*
- e) Conformar los Equipos de Prevención y Control de SARS-CoV-2 (COVID-19) conformados por las ARL por disposición contenida en la Circular Conjunta 018 de 2020 para el THS.*
- f) Fortalecer los mecanismos para la atención de trabajadores que por causa y con ocasión de su trabajo hayan resultado contagiados por el SARS-CoV-2 (COVID-19).*
- g) Cumplir las directrices y lineamientos definidos por el Ministerio de Trabajo y el MSPS en los trámites administrativos de su competencia.*
- h) Coordinar acciones con los prestadores de servicios de salud para la realización de campañas de prevención y gestión del riesgo de contagio por COVID-19 por parte del talento humano, dentro del marco de los programas de salud y seguridad en el trabajo, garantizando y concurriendo en el suministro de EPP al talento humano afiliado, en los términos que defina el Ministerio de Trabajo y el MSPS.*
- i) Realizar seguimiento a los procesos de atención brindada por los Prestadores de Servicios de Salud en el cumplimiento de las directrices emanados por el Ministerio de Trabajo y el MSPS para la atención de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), en lo relacionado con la atención de los trabajadores que reciban servicios a cargo de la ARL.*
- j) Realizar la atención en salud a través de la red de los prestadores de servicios de salud de la EPS a la que estén afiliados los trabajadores en virtud de los convenios o acuerdos entre las partes y en el marco de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Trabajo y el MSPS."*

En consecuencia, se insta a socializar e implementar las recomendaciones hechas para que conjuntamente se promueva el auto cuidado, así como el cuidado a otros.

Cordialmente,



ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ.

Elaboró: Daibeth Henríquez / Andrea Mesosalva
Revisó: Clemencia Mayorga Ramírez
Aprobó: Blanca Inés Rodríguez Ganados